

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y FUNDACIÓN  
IMDEA NETWORKS**

En Getafe, a 31 de mayo de 2018

**REUNIDOS,**

De una parte, el SR. D. JUAN ROMO URROZ, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 16/2015, de 26 de marzo (BOCM 30 de marzo de 2015, Nº 75), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra, el SR. D. ARTURO AZCORRA SALOÑA, con domicilio a efectos del presente convenio en Avd. Mar Mediterráneo, 22, C.P. 28918 (Leganés) Madrid, en su calidad de Director, en nombre y representación de la Fundación IMDEA Networks, teniendo facultades suficientes en virtud de escritura otorgada el día 7 de Diciembre de 2.012 ante el Notario de Madrid, Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, con el número 2527 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

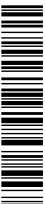
**EXPONEN,**

1º. La Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M), creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo, se rige por sus Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, siendo una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes.

2º.- La Fundación IMDEA Networks (en adelante IN), figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, con el número de hoja personal 476, 1ª, tomo CXXXVII, folios 101-219 y está dotada de personalidad jurídica propia.

3º.- La UC3M, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

| FIRMADO POR                           | FECHA FIRMA         |
|---------------------------------------|---------------------|
| IDCES-05363864B ROMO URROZ JUAN       | 01-06-2018 12:58:08 |
| IDCES-14959178R AZCORRA SALOÑA ARTURO | 31-05-2018 17       |



4º.- Que el IN es un instituto internacional de investigación cuyos investigadores gozan del máximo nivel científico en el ámbito de las redes, motivo por el cual la UC3M la integró como entidad colaboradora de su Escuela de Doctorado desde la creación de la misma.

5º.- Que la UC3M y el IN comparten intereses comunes en materias docentes e investigadoras, como demuestran la participación conjunta en proyectos de investigación competitivos (Nacionales y Europeos), la publicación de artículos conjuntos en Revistas y Congresos de reconocido prestigio, la colaboración en tareas docentes en diversos programas de Grado, Master y Doctorado, organización de seminarios de investigación y la dirección conjunta de tesis doctores en temáticas de interés mutuo.

6º.- Que entre las colaboraciones emprendidas por las partes, a las que alude el expositivo que precede, se encuentra la emprendida en el programa de doctorado en ingeniería telemática, colaboración que fue recogida en la memoria de verificación del citado programa y que viene produciéndose desde el curso académico 2012/2013.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

**CLAUSULAS,**

**Primera.- Objeto del Convenio**

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la UC3M y el IN en el marco del programa de doctorado en ingeniería telemática implantado en la citada universidad.

**Segunda.- Alcance de la colaboración**

Para la consecución del objeto del presente convenio las partes colaborarán en el programa de doctorado en ingeniería telemática en los siguientes ámbitos:

- El personal investigador del IN, en posesión del título de doctor, y la demostrada experiencia investigadora requerida a tales efectos, participará como profesorado del programa. En tal sentido el IN favorecerá la participación de su personal como profesorado en el Programa de doctorado.
- Posibilitar que los investigadores del IN en el doctorado en ingeniería telemática puedan ejercer como tutores y directores de tesis de los estudiantes de doctorado siempre que, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normas y prescripciones que resulten de aplicación, estén en posesión del título de doctor, y acrediten tener experiencia

| FIRMADO POR                           | FECHA FIRMA         |
|---------------------------------------|---------------------|
| IDCES-05363864B ROMO URROZ JUAN       | 01-06-2018 12:58:08 |
| IDCES-14959178R AZCORRA SALOÑA ARTURO | 31-05-2018 17       |



investigadora en el pasado equivalente en cantidad y calidad a aquellos requisitos que establece el RD Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

- El personal investigador del IN al que se refiere el presente acuerdo deberá cumplir en todo momento las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidad, a título enunciativo pero no limitativo, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

**Tercera.- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes. El representante de la UC3M será nombrado por el Rector Magnífico y el de IN por el Director. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

**Cuarta.- Información confidencialidad. Protección de datos**

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

**Quinta.- Duración**

El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante cuatro años a contar desde el día de su firma. No obstante las partes podrán, en cualquier momento antes de la

ID DOCUMENTO: uwevqRMhT9



| FIRMADO POR                           | FECHA FIRMA         |
|---------------------------------------|---------------------|
| IDCES-05363864B ROMO URROZ JUAN       | 01-06-2018 12:58:08 |
| IDCES-14959178R AZCORRA SALOÁA ARTURO | 31-05-2018 17       |



finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales

**Sexta.- Resolución del Convenio:**

6.1.- Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Cualquier otra prevista en las Leyes

6.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

6.3- Igualmente en cuanto al resto de actuaciones previstas en el convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Séptima.- Régimen jurídico**

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

| FIRMADO POR                           | FECHA FIRMA         |
|---------------------------------------|---------------------|
| IDCES-05363864B ROMO URROZ JUAN       | 01-06-2018 12:58:08 |
| IDCES-14959178R AZCORRA SALOÁA ARTURO | 31-05-2018 17       |



**Octava.- Resolución de Conflictos**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta y en su defecto, se someterán a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

**Novena.- Colaboración entre los firmantes y Transparencia**

Las partes suscribientes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la UC3M, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, a un solo efecto y en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Carlos III de Madrid

Por la Fundación IMDEA Networks

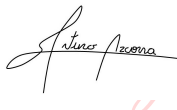
El Rector,

El Director,

Juan Romo Urroz

Arturo Azcorra Saloña

Digitally signed by 14959178R ARTURO AZCORRA (R: G84912708)  
 DN: 2.5.4.13=RefAEAT/AEATO030/PUESTO 1/37095/05072016133029,  
 serialNumber=IDCES-14959178R,  
 givenName=ARTURO, sn=AZCORRA SALONA, cn=14959178R ARTURO AZCORRA (R: G84912708), 2.5.4.97=VATES-G84912708,  
 o=FUNDACION IMDEA NETWORKS, c=ES  
 Date: 2018.05.31 17:05:46 +02'00'



ID DOCUMENTO: uwevqRMhT9



CSV: 340812556908754622322431 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

| FIRMADO POR                           | FECHA FIRMA         |
|---------------------------------------|---------------------|
| IDCES-05363864B ROMO URROZ JUAN       | 01-06-2018 12:58:08 |
| IDCES-14959178R AZCORRA SALOÑA ARTURO | 31-05-2018 17       |

